

LOS PEDRO FERNÁNDEZ DE HÍJAR Y EL ESPÍRITU  
CRUZADO ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XIV\*

*THE PEDRO FERNÁNDEZ OF HÍJAR AND THE SPIRIT  
CRUSADE BETWEEN XIII AND XIV CENTURIES*

M.<sup>a</sup> JOSÉ CASAUS BALLESTER  
Doctora en Historia y Archivera

*Resumen:* Los dos primeros señores de Híjar (Pedro Fernández de Híjar, \*ca. 1245, 1268+1301), y Pedro Fernández de Híjar y Gil, (\*c. 1263, c. 1301-+c.1322), fueron enviados a Tierra Santa por los respectivos reyes de Aragón Jaime I (1213-1276) y Jaime II (1291-1327), motivados por el espíritu cruzado que llevó al segundo señor de Híjar, el *Señalero*, a dictar sus últimas voluntades para el caso de no regresar de su misión transmediterránea.

*Palabras clave:* Híjar, Tierra Santa, Cruzadas.

*Abstract:* Both first gentlemen of Híjar (Pedro Fernández de Híjar, c. 1245-+1299, and Pedro Fernández de Híjar y Gil, c. 1263, 1299-+1322), were sent to the Holy Earth by the respective kings of Aragon, James I (1213-1276) and James II (1291-1327), motivated by the spirit crusade that took to the second sir of Híjar, the *Señalero*, to dictate his will in the case of not returning of his transmediterranean mission.

*Key words:* Híjar, Holy Earth, Crusade.

SUMARIO

Introducción.- La creación del señorío de Híjar.- Transcripción del documento.- Bibliografía.

\* Este artículo se incluye en el Proyecto *Archivo Ducal de Híjar-Archivo Abierto*, aprobado en Híjar (Teruel), el 21.X.2006. Página web: [www.archivoducaldehijar-archivoabierto.com](http://www.archivoducaldehijar-archivoabierto.com) y e-mail: [información@archivoducaldehijar-archivoabierto.com](mailto:información@archivoducaldehijar-archivoabierto.com).

## INTRODUCCIÓN

De Aragón a Valencia y de Valencia a Aragón. A veces, el conocimiento histórico lleva al estudioso por un camino de ida, vuelta y regreso por la senda de la prospección. Y así sucede, por ejemplo, con la persona objeto de este homenaje, quien suscribe y el tema elegido; pues, es bien conocido que el origen señorial de la Casa de Híjar está en el intercambio de unas propiedades de uno de los hijos naturales de Jaime I entre Valencia y Aragón. Aunque, en este caso, el intercambio historiográfico y profesional haya servido para enriquecer las relaciones entre los dos reinos medievales y actualmente comunidades autónomas vecinas.

Los señores de Híjar, tan vinculados a la casa real de Aragón —y descendientes asimismo de la de Navarra— desde su ennoblecimiento con Jaime I a partir de 1268, también compartieron con la monarquía el espíritu cruzado de su tiempo; el mismo que había alentado las empresas mallorquina y valenciana culminadas en 1229 y 1238, respectivamente, por *el Conquistador*, quien vio incumplido su deseo de llegar a Tierra Santa en una singladura frustrada que llevó, no obstante, al primer señor de Híjar, hijo natural del rey, Pedro Fernández, a representarle en oriente junto con otro de sus hijos naturales, Ferrán de Castro.

Ahora bien, en realidad, la idea de cruzada, en crisis desde mediados del siglo XIII, no convenció a Jaime I hasta la sugerencia del papa Inocencio IV, que le recordó en 1260 la necesidad de ir a Oriente en defensa de Tierra Santa y contra los Tártaros, tras la consumación del matrimonio de su hijo Pedro (futuro rey, conocido como el *Grande*) con Constanza de Sicilia. Indicación papal que pudo servir para contrarrestar las acusaciones reiteradas sobre su vida disipada vertidas por Alejandro IV, Urbano IV y Clemente IV. Insistencia que llevó al monarca a pensar en la Cruzada contra Tierra Santa de 1269, la cual, aunque fracasó, ante la adversidad marítima, mostró por otra parte la poca convicción regia.

## LA CREACIÓN DEL SEÑORÍO DE HÍJAR

En efecto, en Aragón, como en el resto del espacio político europeo, el origen de algunas casas nobiliarias está en el seno mismo de la monarquía<sup>1</sup>, y del noble cuya atención nos ocupa, sabemos que Pedro Fernández de Híjar<sup>2</sup> (\*ca.

1.- Para más información del I señor de Híjar, entre otros trabajos M.<sup>a</sup> José Casaus Ballester 2006 y 2007: 159-161.

2.- Este topónimo que lo usaron él y sus descendientes como apellido, debió utilizarlo al poco tiempo de que Jaime I, su padre, le otorgase el señorío, al menos, eso es lo que deducimos en el *Libro de los hechos*. Aún perdura en M.<sup>a</sup> Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva Fernández de Híjar (1957-) actual duquesa de Híjar, más conocida como duquesa de Alba.

1245<sup>3</sup>, 22.IV. 1268-+ca. 1301), fue el I señor de dicho título, con el dominio de Híjar y Urrea de Gaén, como hijo natural de Jaime I y de la dama aragonesa Berenguela Fernández (+ 1272).

El personaje en cuestión se casó en dos ocasiones, la primera en 1268, con Teresa Gombau de Entenza, no teniendo descendencia, y la segunda con Marquesa Gil de Rada (+Zaragoza, 17.VII.1304), hija natural de Teobaldo I de Navarra, conde soberano de Champagne y de Brie, y de Marquesa López de Rada. Es decir, un hijo natural casa con una hija, también natural, de alto rango; en definitiva, dos príncipes bastardos unidos en matrimonio, por lo que de su segundo enlace, el señor de Híjar tuvo a Pedro, su sucesor. Por tanto, las armas heráldicas que usaron y que identifican a la Casa de Híjar consisten en un escudo cuartelado: el primero y postrero en oro con las cuatro barras de gules de Aragón y el segundo y tercero de gules con las cadenas de Navarra y con su esmeralda de oro en medio. Motivos regios, pues, barras de Aragón y cadenas de Navarra, símbolos de dos casa reales.

Pero, lo que queremos resaltar en esta ocasión, es que Pedro Fernández fue muy considerado por parte de su padre —pese a la numerosa prole que tuvo, tanto legítima como ilegítima—, pues de él se afirma que fue «... el fill més adicte del *Conqueridor*, un guerrer competent i un fidel servidor de la dinastía...» (E. Marcos Hierro. 2006: 189). Sirvan como ejemplo los siguientes testimonios que encontramos en las denominadas *Cuatro grandes crónicas*. En la crónica de Jaime I (*Libro de los hechos*), se señala la condición de hijo del rey, que también mantendrá con su hermanastro Pedro (futuro rey, conocido con el sobrenombre de el *Grande*) y sus sobrinos, también reyes, Alfonso (conocido como el *Franco*) y Jaime (llamado el *Justo*); en concreto en

\* la conquista de Murcia, «... Pedro Fernández de Híjar —hijo nuestro— ... y otros ricoshombres de la hueste...»<sup>4</sup>.

\* el viaje a Burgos para asistir a la boda de su nieto Fernando (F. Soldevila, 2007, Capítulo 500, pág. 484).

\* el alzamiento de los sarracenos en Valencia en 1275, «...Cuando llegamos a dicha ciudad de Valencia, enviamos a don Pedro Fernández de Híjar —hijo nuestro—, con compañía de caballeros y hombres a pie...»<sup>5</sup>.

\* y también en tierras valencianas, estando el rey en Játiva. «... Cuando hubieron llegado, nos enteramos de que los jinetes atravesaban el valle de Albaida e iban a ayudar a los moros de Beniopa..., a los que don Pedro Fernández de Híjar —hijo nuestro— tenía sitiados por

3.- No hemos encontrado la fecha de su nacimiento, pero como la relación de Jaime I con Berenguela fue durante la década de los años 40, damos esta fecha aproximada. El rey estaba casado, por lo que no debió mantener una relación prolongada con dicha dama.

4.- Jaime I. *Libro de los hechos*, 2003. Capítulo 446, pág. 465 o F. Soldevila, 2007, Capítulo 446. pág. 447.

5.- Jaime I. *Libro de los hechos*, 2003. Capítulo 454, pág. 538 o F. Soldevila, 2007, Capítulo 554, págs. 519-520.

mandato nuestro y a los que posteriormente capturó; eran más de dos mil...»<sup>6</sup>.

Al igual que las referencias de hijo y hermano que encontramos en la *Crónica de Bernat Desclot*<sup>7</sup>, en concreto en

\* «Capitol LXVII. En qual manera los sarraïns paliers... del regne de València s'alçaren contra lo rei d'Aragó, e fo mijant juny any MCCLXXVI» (Desclot. 1971: 454-455).

Para salvaguardar la frontera de posibles ataques «Jaume I havia decidit d'enviar l'infant Pere a la frontera de Múrcia, per ajudar al rei de Castella en la lluita contra els infidels. Després, davant les notícies que li arribaven del regne de València, havia enviat el seu fill natural Pere ferrandis per reduir Miguel Peris i les seves companyes (vegeu *Llibre dels Feits*, & 555), i havia decidit passar personalment a València. L'hi trobem el 9 de desembre de 1275 i hi va restar almenas fins el 4 de Febrer de 1276; e l 9 el sabem a Alzira, i de l'11 al 18 a Xàtiva: a aquest sojorn deu referir-se Desclot, i al que hi va fer, més llargament, desde finals de març fins a les darrerries de juny (J. Miret i Sans, pp. 528-534)» (Desclot. 1971: 625)<sup>8</sup>.

\* «Capitol LXXIX. Com lo rei En Pere d'Aragó acordà d'anar a Constantina e es recollí ab totes ses gents per passar [a] Alcoy» (Desclot. 1971: 467).

En respuesta «... tramès missatges per tota Catalunya e per tot Aragó, a cavallers triats, e bons e provats, e foren tro a vuit-cents, que s'aparellassen de seguir lo rei lla on ell volgués anar...»<sup>9</sup>.

\* «Capitol LXXXIII. Dels ardiments que feïen les gents del rei En Pere D'Aragó estant [a] Alcoy».

«... Quan lo rei hac ordonat los albarans sí els tramès als barons. Primerament donà un albarà al bon comte de Pallars e al comte d'Urgell, que ells feesen la primera cavalcada ab dos-cents cavallers e ab tres mília almogàvers...; e l'altra cavalcada a En Pere Ferrandis...» (Desclot. 1971: 471).

\* «Capitol C. Com lo rei En pere D'Aragó e lo rei Carles s'acordaren de fer batalla ells abdós a Bordeu».

«... Sobre açó les cartes e les covinences se feeren e es fermaren, e es juraren d'atendre e de cumplir, per man de quaranta cavallers mellors

6.- Jaime I. *Libro de los hechos*, 2003. Capítulo 558, pág. 541 o F. Soldevila, 2007, Capítulo 558, págs. 521-522.

7.- *Les quatre gran cròniques* (1971: 403-604). Sobre su valoración, «Prefaci a la crònica de Bernat Desclot», *ibidem*, págs. 65-87.

8.- Corresponde a la nota 8 del texto, pág. 455.

9.- Corresponde a la nota 1 del texto, pág. 631. «Entre els catalans convocats, hi havia els comtes de Pallars i d'Urgell, Pere de Queralt, Pere Arnau de Botonac, Bertran de Bellpuig, Galcerán de Pinós: entre el aragonesos Pere d'Ayerbe, fill del rei Jaume I de Teresa Gil, Roiç Eiximèn de Luna, Pere Ferrandes, fill natural de Jaume I, Sanc d'Antilló, Blasc d'Alagó. Les llistes respectives en el reg. 44, f. 210 i reg. 50, f. 244».

de cascuna part, los quals cavallers foren aitals com ací oirets:... En Pere Ferrandis, frare del rei<sup>10</sup> ... «(Desclot. 1971: 487).

\* «Capitol CLVII. Deis ardiments que feïen los cavallers de Catalunya qui es posaren en frontera e corrien tot dia a fer mal a la host del rei de França».

Quando pide ayuda en Aragón «... per què anc negú no n'hi venc, ne n'hi volc venir, sinó tan solament don Pedro, frare del rei d'Aragón, ab sos cavallers...»<sup>11</sup> (Desclot. 1971: 560).

En la *Crónica de Ramón Muntaner*<sup>12</sup> también se le nombra como hermano e hijo de rey, aunque sólo aparece en una ocasión que es la siguiente:

\* Capitol LV.

«... E aixa manà lo senyor rei que tothom anàs dormir. E tuit havien tan gran goig que a penes ne poc negun dormir aquella nit... E con fo alba, tothom fo aparellat, e de cavall e de peu, lla on lo senyor rei era, fora de les barreres. Hac la delantera lo comte de Pallars, e el noble En Pere Ferrandis, senyor d'Híjar<sup>13</sup>, e d'altres ricshòmens...» (Ramón Muntaner. 1971: 713).

Asimismo, Pedro Fernández, desde el día 6.II.1264 fue almirante de la Armada de Aragón:

«... feu el nomenament del seu fill Pedro Fernández per a almirall de les galeres que havien d'anar contra els sarraïns, concedintli plena jurisdicció sobre els homes que hi anirien»<sup>14</sup>.

El 6.IV.1265 Jaime I le nombró almirante de las galeras contra los musulmanes y el 25.IV.1267 fue nombrado lugarteniente real del reino de Valencia, cargo que abandonó en fecha incierta, siendo sustituido por el infante Pedro, primogénito del rey de Aragón. Conocemos, entre otros, el siguiente testimonio:

10.- Corresponde a la nota 7 del texto, pág. 638. «Es tracta d'un fill illegítim de Jaume I que ja hem trobat en altres llocs de la crònica de Desclot i del *Llibre dels Feits*».

11.- Corresponde a la nota 4 del texto, pág. 657. «Coll i Alentorn (V. p. 53, n. 3) identifica aquest «Pedro, frare del rei», amb Pere Ferrandis d'Híjar, fill natural de Jaume I i d'una dama aragonesa anomenada Berenguera Ferrandis (vegeu *Llibre dels Feits*, & 446, n. 5). Creiem, però, que es tracta més aviat de Pere, senyor d'Ayerbe, fill de Jaume I i de Teresa Gil de Vidaure, perquè tenim notícies que havia estat amb el rei al coll de Panissars (l'11 d'abril fa que lim'n paguen la quitació); i el 31 de juliol li mana que no faci mal als de Banyoles, que no tenen culpa (reg. 57, f. 169 v)».

12.- *Les quatre grans cròniques* (1971: 665-1.000). Sobre su valoración, «Prefaci a la crònica de Ramón Muntaner», *ibidem*, págs. 89-126.

13.- Corresponde a la nota 2 del texto, pág. 856. «Pere Ferrandis d'Íjar o d'Híjar, germà del rei Pere, fill natural de Jaume I. Per a més detalls, vegeu *Llibre deis Feys*, § 446, n. 5».

14.- J. Miret i Sans (2007: 348) o Zaragoza, 6.II.1264. «Jaime I, rey de Aragón, concede a su hijo Pedro Fernández la jurisdicción de la escuadra que se va a armar contra los moros». *Archivo de la Corona de Aragón (=ACA)*. Cancillería. Reg. 12. f. 142. Cit. por A. Huici Miranda y M.ª D. Gabanes Pecourt (1988: 82).

«Datum Ilerde VII calendas madii (25 d'abril) anno Domini MCCLX septimo' la confessió del deute de 18,200 sous al seu fill Pere Fernández, que era son lloctinent a València, per haver surtir fiador del pare en un deute a Berenguer A. d'Anglesoa, 'cui nos ipsos debebamus racione servicii quod in frontaria Murcia nobis fecit'» (J. Miret i Sans. 2007: 398.)

Al año siguiente, 1268, el 20 de abril, recibía del rey, su padre, Híjar y Urrea de Gaén, permutándolas por unas propiedades que tenía en Valencia (Sala IV. Leg. 296. Doc. 2<sup>15</sup>), formándose así el señorío de Híjar.

El 4.IX.1269 el *Conquistador* parte por fin de Barcelona para llevar a cabo una cruzada a Tierra Santa, pero la nave del monarca volvió a tierra a los pocos días; mientras que algunas naves, capitaneadas por el señor de Híjar, llegaron a San Juan de Acre (J. Miret i Sans. 2007: 432). El fracaso de la empresa se debió a las desavenencias de la tripulación, aunque pese a ello se considera como precursora de la gloriosa expedición de los almogávares a Oriente. Por esto, al año siguiente, Pedro Fernández de Híjar, es nombrado Caballero de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén<sup>16</sup>.

En 1272 se consolidó el señorío de Híjar, y además, en su tercer y último testamento de dicho año, de 26 de julio, el rey, «... mandó que sus hijos y sucesores observasen las donaciones executadas a favor de Don Fernán Sánchez y Don Pedro Fernández de Híjar, sus hijos naturales...»<sup>17</sup>.

En la guerra franco-navarra, 1283-1284, apoyó a su hermano Pedro III, el *Grande*, tal como aparece en los numerosos registros de Cancillería en el Archivo de la Corona de Aragón<sup>18</sup>.

Aunque, en 1285, ante la inminente campaña contra Navarra de Pedro III y la invasión francesa, la nobleza de ambos bandos —es decir, los unionistas

15.- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. *Fondo Híjar*. Mientras no se indique otra cosa, los documentos utilizados, tanto en el texto como en las notas, proceden de este *Fondo*, también denominado *Archivo Ducal de Híjar* o *Casa Ducal de Híjar*.

16.- Conviene recordar la vinculación de los I titulares de la Casa de Híjar con esta Orden. Así, años más tarde, en 1276, la mencionada Marquesa Gil de Rada fundó en Zaragoza el convento de Madres Canonas de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén, que aún perdura en la actualidad, con su reducida comunidad de canonesas, en la misma ubicación que decidió su fundadora y, ya viuda, su primera priora. Entre otros, F. López Rajadel (2004).

17.- Entre otros, Sala IV. Leg. 109. Doc. 34. El primer testamento se remontaba al 6.V.1232, poco después de la conquista de Mallorca, y el 2.º de 1.I.1241, después de la conquista de Valencia y al poco de nacer su hijo Pedro, el futuro Pedro III, el *Grande*. Además, el rey 20.VII.1276, desde Alcira, una semana antes de morir, dictó dos largos codicilos. El segundo muestra «... la intranqui-la conciencia del rei, maníaca en la seva memoria pels detalls i les persones de com havia transformat els dominis que el seu pare li havia deixat...» (S. M.<sup>a</sup> Cingolani, 2006: 43).

18.- ACA. Reg. 46. F. 101 v. Cit. por L. González Antón (1975). Vol. II. «Otros documentos del reinado de Pedro III». Págs. 101-188. Pág. 113; *Ibidem*, f. 111, pág. 129; Reg. 47, ff. 57v-58, pág. 132 o Reg. 47, ff. 55v-56, págs. 156-157.

19.- ACA. Reg. 43. F. 104. Cit. por L. González Antón (1975). Vol. II. Doc. 79. «Otros documentos del reinado de Pedro III». Pág. 101-188. Pág. 173; *Ibidem*, Reg. 43, ff. 108r-v, pág. 177; Reg. 56, ff. 84r-v, pág. 182; Reg. 56, f. 92r-v, pág. 186 o Reg. 83, ff. 27-28v, pág. 397.

y los que no lo son —, parece dispuesta a colaborar, «... en la defensa del país contra los franceses, con las únicas excepciones del bastardo Fernández de Híjar, de Artal de Alagón y de Pedro Jordán de la Peña...» (L. González Antón. 1975: 134), aunque luego sí colaboraron<sup>19</sup>.

El 24.IV.1286 fue nombrado procurador general del reino de Valencia (ACA. Cancillería. Reg. 64, f. 48) y ese mismo día se le ordenó a García Zapata que le entregara el castillo de Ayora (ACA. Cancillería. Reg. 66, f. 58.)

El 5.I.1287 firmó en Zaragoza los privilegios de «La Unión»<sup>20</sup>, en su calidad de tío de Alfonso III. Aunque, al principio, a la cabeza de todos los nobles estuvo:

«... indefectiblemente, Urrea el Viejo y tres hijos de Jaime I: el bastardo Pedro de Híjar, Jaime de Jérica y Pedro de Ayerbe, cada uno de ellos con unas propiedades territoriales que les dan gran fuerza.

La participación de estos hijos en la rebeldía unionista reviste importancia además por su especial situación social dentro del reino, en la que se había apoyado también años atrás consciente o inconscientemente aquel otro turbulento Fernando Sánchez. En todo el período que dura la Unión este detalle de la intervención de los hijos del Conquistador y luego también del bastardo Jaime Pérez, sigue siendo importante...» (L. González Antón. 1975: 103).

En 1288, Alfonso III otorgó el «Privilegio General de Aragón, el qual se mandó poner en los fueros del Reyno y fue confirmado por el R[ey] don Pedro<sup>21</sup>, su bisnieto, a los bordes del año MCCCXLVIII»<sup>22</sup>, conocido también como «Privilegio general de la Unión». Aparece con el nombre de «Petro Ferdinandi, filio dicti Regis» (L. González Antón, 1975: 14).

También asistió a la coronación de Jaime II:

Zaragoza, 25.IX.1291, «Juramento de fidelidad de los aragoneses al rey Jaime II en las Cortes de Zaragoza». Fue en la iglesia de San Salvador (La Seo) de Zaragoza de la siguiente manera:

«Yo [nombre de la persona] juro a vos, senyor don Jaime, por la gracia de Dios rey de Aragón, etcétera, por Rey e senyor natural e servir e obedir a vos bien e lealmente, assí como mis antecessores a los vuestros fizieron sí Dios me ayuda e estos Santos Evangelios e la Cruz de Nuestro Senyor...»<sup>23</sup>.

20.- El documento puede verse en L. González Antón (1975). Vol. II. Pág. 247.

21.- Se refiere a Pedro IV (1336-1387.)

22.- L. González Antón (1975). Vol. II, nota 2. «Documentos del reinado de Pedro III». Págs. 3-99. Pág. 14. El autor dice que este documento se encuentra en el ACA. Reg. 47, f. 54. Nota 3, pág. 29.

23.- ACA. Reg. 193. F. 4v. Cit. por L. González Antón (1975). Vol. II. «Documentos del reinado de Jaime III». Págs. 415-611. Doc. 302. Págs. 437-442. También puede verse la obra de J. de Blancas y Tomás (1641), cit. por M.<sup>a</sup> J. Casaus Ballester (2007: 160).

Le sucedió Pedro Fernández de Híjar y Gil, el Señalero (\*c. 1263, c. 1301-+c.1322<sup>24</sup>), II «...señor de Híjar, Urrea de Gaén (Sala IV. Leg. 282/2. Doc. 34), y de la mitad de Belchite y La Puebla de Albortón» (Sala V. Leg. 125/1. Doc. 3-1, f. 11) y de Buñol, «... Sieteaguas y otros lugares de Valencia, pero los vendió al rey Don Jayme II...» (Sala IV. Leg. 282/2. Doc. 34). Asunto que queda reflejado en la *Crònica de Pere el Ceremoniós*<sup>25</sup>, el rey «... e comprà-li Bunyol<sup>26</sup>, qui era de don Pedro Ferrándiz d'Híjar; e aquest lloc fou lo primer que ell hac...» (*Ibidem*. 1971: Capítol primer, 1106).

Casado tres veces:

1.<sup>a</sup> con María Fernández de Luna, hija de Lope Fernández de Luna, otorgó testamento en Zaragoza, el 10.VIII.1358, y de Eva Ximénez de Urrea. No tuvieron descendencia.

2.<sup>a</sup> con Constanza Maza de Bergua y Pérez de Luna, hija del señor de Vilamarxant, también sin descendencia.

3.<sup>a</sup> con Sibila de Anglesola, hija de Ramón de Anglesola, VIII señor de Anglesola, y Juana de Vilademany, con quien tuvo tres hijos:

1.º Marquesa Fernández de Híjar y Anglesola que casó en 1329 con Blasco de Alagón, señor de Sástago y de Pina y Alférez mayor de Pedro IV (Sala IV. Leg. 282-2. Doc. 34). De esta forma, intentaron evitar las disputas que desde siempre habían tenido las Casas de Híjar y Alagón, en consonancia con su importancia.

2.º Sibila.

3.º Alonso que sucedió a su padre con 15 años.

Acompañó a su padre en todos los asuntos de su condición social, según diversos testimonios que se han conservado, como el del 8.III.1289, en la «Junta de los Unionistas en Zaragoza». Los unionistas ofrecieron los castillos-rehén del rey a otro señor. En la entrega mutua de rehenes se dice:

«... Et atender e cumplir todas las sobreditas cosas e cada una d'ellas segunt que de suso scriptas son, et non contravenir en alguna manera, nos, dito don Bernard Guillelm metemos rrahenas Bernard Guillelm, fillo nostro. Et nos, dito don Exemen de Urreya, metemos en rrahenas» // [f. 118v] Exemen de Urreya, fillo nostro; et nos, dito don Pedro Ferrandez por nos e por lo dito noble don Pero Jordán de Penna, metemos

24.- No hemos podido concretar la fecha de su muerte, parece ser que fue antes de octubre de 1325, año en el que su mujer se declaraba como viuda. ACA. Cancillería. Cr. De Jaime II, caixa 67, n.º 8.253. Cit. por S. Péquignot. 2005. Nota 112. Pág. 307.

25.- *Les quatre grans cròniques* (1971: 1.001-1.225). Sobre su valoración «Prefaci a la crònica de Pere el Ceremoniós», *ibidem*, págs. 102-126.

26.- Corresponde a la nota 8 del texto, pág. 1162. «Bunyol, en el regne de València, en l'actual provincia d' id., partit judicial de Xiva. Centre de la contrada anomenada «la Foia de Bunyol», en el vessant esquerre de la conca del riu Magre».

en rrahenas Pero Ferrandez, fillo nostro; et nos, dito don Pero Corneyll, metemos en rrahenas Urracha Artal, filla nostra...»<sup>27</sup>.

Son abundantes las referencias que conocemos de Jaime II con su primo, es decir, el II señor de Híjar; sobre todo referidas al asunto de las caballerías, la donación de Fortanete (Teruel) en 1302 o en 1304 su intervención en la partición del reino de Murcia (M.<sup>a</sup> J. Casaus Ballester. 2007: 163-165), cuyas vicisitudes fueron analizadas, desde diferentes puntos de vista, hace algunos años (VV. AA. 1997).

Por una provisión dada en Valencia el 15.IV.1309, fue nombrado por el monarca Alférez Señalero Mayor de la Santa Iglesia Romana, que lo obligaba a portar la enseña, cuyo cargo se conoce como gonfalonero, y el titular ostenta:

«Sepan todos hommes que como nos, don Pero Ferrández, sennyor de Ixar, senyalero de la Santa Yglesia de Roma, por el sennyor rey, de liçença e ordenamiento del senyor papa Juhan XXII que agora yes...»<sup>28</sup>.

Pero especialmente importante es el hecho de que en 1316 el rey le envió a Nápoles y a Sicilia<sup>29</sup> para concertar la paz entre sus reyes, Roberto de Anjou y Federico III<sup>30</sup>. Aunque no fue embajador de su primo, sino que el monarca aprovechó un viaje del señor de Híjar a Palermo, por motivos personales, para encargarle esta delicada misión, habida cuenta de que el II señor de Híjar cumplía los requisitos necesarios para desarrollarla convenientemente según los deseos del monarca (S. Péquignot. 2005: 306); pero con la condición de evitar tomar partido por uno u otro contendiente bajo la amenaza de privarle de las concesiones otorgadas, incluido el título de alférez de la Iglesia.

La expedición fue un éxito según la manifestación del propio Fernández de Híjar al monarca, informándole de sus relaciones entre los contendientes y de su cambiante opinión, favorable a la paz en principio y contraria después, por lo que había que pensar en una tregua con cesiones por parte de ambos litigantes. Pero, en su conjunto, la actuación del Híjar no conllevó un éxito en la operación encomendada, siendo otros intervinientes los que lograron la tregua necesaria el 27.VII.1317.

A raíz de este «aparente» fracaso, Pedro Fernández, a comienzos de 1318 renunció a sus honores a favor de su hijo y sucesor Alonso, pero no renunció

27.- Real Academia de la Historia. Colección Salazar. Ms. M-139. Ff. 64vº-126. Cit. por L. González Antón (1975). Vol. II. Doc. 95. Pág. 267.

28.- Colección Salazar y Castro, Real Academia de la Historia. A-2, ff. 246-249. El documento completo puede verse al final de este trabajo. Esta colección fue ingresada en la Real Academia de la Historia en 1850, procedente de la Biblioteca de las Cortes. M.<sup>a</sup> V. Albergo Fiovavanti (1995: 98) y sobre este fondo o colección, *ibídem*, 98-100.

29.- Por el tratado de Caltabellota, 19.VIII.1302, inspirado por Jaime II, había legalizado a Federico III como rey vitalicio de Sicilia y afirmado en el trono de Nápoles a Carlos de Anjou. Entre otros, D. Abulafia (1996).

30.- Para profundizar en estos aspectos, pueden verse los artículos de M.<sup>a</sup> I. Falcón Pérez (1996) y de S. Péquignot (2005).

a la idea de convertirse en un cruzado más, por lo que en 1318 partió a Tierra Santa, previa petición al monarca desde el 7.IX.1316.

Tras el fracaso cruzado del *Conquistador*, con Jaime II (1291-1327), sobre todo, se recuperó el espíritu cruzado y aumentó el interés doscientos años después de la predicación de la primera expedición a finales del siglo XI; especialmente cuando el papa Clemente V invitó a su «Almirall», Jaime II, a tomar la cruz contra los musulmanes. Ya sus predecesores habían entendido la necesidad de algunos proyectos sobre Túnez entre 1278 y 1282, cuando Pedro III asoció la idea al combate contra los enemigos de la fe cristiana, pero sin dejar de lado el interés sobre Sicilia, clave comercial por la que el rey tenía interés por su matrimonio con Constanza. Pero lo que pudo ser una importante cruzada contra el norte de África en tiempos de Jaime II no resultó, a pesar de que le recién fundada orden militar de Montesa, con parte de los bienes de la extinta orden del Temple, tenía como finalidad la lucha contra el Islam.

En realidad, el espíritu cruzado lo debieron compartir el rey Jaime II y los señores de Híjar desde que en 1297 el papa Bonifacio VIII nombrara al monarca «vexillarius, capitaneus et asmiratus generalis Ecclesiae», con repercusión en la política internacional de la Corona de Aragón, pues la encomienda servía igual para cualquier territorio ocupado por los enemigos de la Iglesia, aunque de rebote tanto el rey como su embajador, el segundo señor de Híjar, se vieran involucrados en la discordia siciliana y napolitana; señor de Híjar que, no obstante en 1319 consiguió del Papa Juan XXII elevar a Colegiata la iglesia parroquial de dicho lugar, pero sólo durante unos pocos meses. Un año después marchó a Egipto. Instituyó un mayorazgo regular, previa autorización de la monarquía, en el que incluyó Híjar, Urrea de Gaén, La Puebla de Híjar y la mitad de Belchite y La Puebla de Albortón (Sala V. Leg. 125. Doc. 2). De esta forma, estas posesiones permanecerían indivisas, el patrimonio de la Casa de Híjar institucionalizado, y en la sucesión del título se preferiría al hijo mayor y a los hombres antes que a las mujeres, aunque éstas no quedaban excluidas (Sala IV. Leg. 256. Doc. 1-21).

Finalmente, tomó el hábito de Santo Domingo de Guzmán, el 1.III.1321, «... y después ya en sus postrimeros días, juntamente los dos se apartaron del mundo, renunciando en su hijo don Alonso al señorío; él tomó el hábito de Santo Domingo, con el qual bien abenturadamente murió y yace en Zaragoza, en el Monasterio de Predicadores, y ella [Sibila de Anglesola] el de la Orden de Frailes Dominicos en el qual santísimamente murió» (Sala IV. Leg. 282-2. Doc. 8). Realizó testamento en Barcelona, el 10.III.1318, ante Guillermo Agustín.

Pues bien; en el contexto del propósito del segundo señor de Híjar de viajar a Tierra Santa para satisfacer su espíritu cruzado, con la anuencia de Jaime II, su protector y monarca pacificador (acabó con los rescoldos unionistas), diplomático (creó el Archivo Real), cumplidor con los aragoneses (convocó varias reuniones de Cortes) y consciente del papel estratégico del Mediterrá-

neo siciliano como puerta de la cuenca oriental y de los intereses comerciales de la Corona de Aragón; el documento que se presenta como apéndice, recoge la voluntad del de Híjar de que si no volviera de su pretendido viaje, quedaran las cosas ajustadas a derecho y jurisdicción, siendo su esposa, Sibila, la que debería en su caso, satisfacer las deudas pendientes, cumplir con los compromisos adquiridos y ejercer su dominio para nombrar a los cargos del gobierno y administración de sus villas; garantizándose así la continuidad e indisolubilidad del señorío en su conjunto, como fundamento del potencial de una casa nobiliaria que tanta trascendencia seguirá teniendo en el futuro de Aragón. Por lo que el contenido del mismo es lo suficientemente expresivo como para evitar cualquier intento de parafrasearlo o de comentarlo.

#### TRASCIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Colección Salazar y Castro. Real Academia de la Historia. A-2, ff. 246-249.

//[f. 246] «Sepan todos hommes que como nos, don Pero Fernández, senyor de Ixar, senyalero de la Santa Yglesia de Roma, por el senyor rey, de liçençia e ordenamiento del senyor papa Juhan XXII que agora yes, ayamos a hir, placiendo a Dios a la tierra santa de oltra mar, tanto por pelegrinaçión e rome-ría al Santo Sepulcro de Ihesucristo, quanto por otras cosas a nos ordenadas e mandadas por el dito senyor papa, queriendo fazer el dito viaje santament e sin carga de consciencia, porque siamos feyto apto e convenient a recibir e aver la gracia e indulgencia que el dito senyor papa a nos ha atorgado por sus cartas a pena e culpa.

Por aquesto façemos aquest present ordenamiento en qual manera se paguen todas las deudas, injurias nostras, e dedudas e injurias e lexas de nostro padre, las que con cartas o con testimonios o por buena verdat serán trobadas que según fuero de consciencia pagar se devan.

Primerament queremos e ordenamos que la noble dona Sibilia, muller nostra, reçiba todas las rentas de todos los logares nostros e de qualesquiere otros bienes que nos agora avemos daquí a delant.

Et encara todos otros deudos que a nos son devidos por quales quiere personas por qualquiera manera o razón que tal condición e manera que de las ditas rentas reciba para su provisión e de su casa en cada un anyo cinco mil sólidos de jaqueses, e si por ventura los ditos cinco mil sólidos no lo bastavan pora su provisión neccessaria, queremos que pren- //[f. 246v] da más para su provisión e de su casa de las ditas rentas tanta quantía más quanta bien visto será al prior de los freyres predicadores de la casa de Caragoça qui por tiempo sera e al letor de los freyres de aquella misma casa e a don fray Eximén Pérez, confessor nostro, si bivo e en la terra será, e al procurador o procuradores quales nostros que nos faremos, e al justicia, jurados, ministradores e consellers de Ixar, qui por tiempo serán.

Et de lo que fincara de las ditas rendas de todos nostros logares e bienes nostros, sacada la dita provisión segunt que dito es, e las misiones las quales se convendrán affer por laurar heredamientos e collir fruytos de aquellos e conservarlos, e por collir e cobrar rendas más, e por conservar todas e cada unas rendas nostras, queremos e mandamos que la dita muller nostra lo pague todo e lo ponga en pagar a las deudas e injurias e lexas de nostro padre e deudas e injurias nostras, aquellas que por fuero de consciencia e por buena verdad será trobado que pagar se devan, segunt que dito es.

Et si por ventura, ella, con menos quantía de los ditos çinco mil sólidos podrá passar en su despensa e en su provisión della e de su casa a conoximiento e juicio de los sobreditos, queremos que sía tenuta // [f. 247] de darle todo lo que sobrara ensemble con la otra renda nostra a pagar las ditas injurias, assí que el crecer o el minguar de su provisión de los ditos cinco mil sueldos a suso o en iuso, sía a conoximiento e tachación de los sobreditos.

Et esto lexamos a carga de la consciencia de la dita muller nostra e de los sobreditos que tachen la despensa e misiones della a lo más necessario e a más iustament e con menos superfluidat que podran, entro que las ditas deudas e injurias sían pagadas, queremos que en toda nostra vida, miente nos seremos fuera del reyno, la dita noble dona Sibilia, muller nostra, reciba todas las rendas que de los logares nostros e o otros qualesquiere bienes nostros saldrán, de los quales non sía tenuta de dar conto ni descer a tachación de los sobreditos ni de ninguno otro, ante lexamos la despensa e ministración de las ditas rendas a su discreción, assí empero que pagadas nostras deudas, la dita muller nostra sea tenuta de dar provisión e sufficient a Alfonso e a Marquesa, fallos nostros e suyos, tanto quanto nos bivo e fueras de la tierra seremos, e après de nostros días siga sola ordenación de nostro testament.

Et queremos que a la dita dona Sibilia, muller nostra, faga las ditas pagas a las injurias e deudas sobreditos en la manera que se sigue.

Es a saber, que sía tenuta de fer las pagas de lo que sobrara de las rendas ultra su provisión, según dito es, en cada un anyo, es asaber, de la primera dominica que viene, que es dita *in passione domini*, en un anyo, e de allí adelant de anyo en anyo, en aquel mismo día de dominica in passione, e en cada un anyo, en el logar nostro de Ixar, en la // [f. 247v] capiella de Sant Spirit del castiello nostro de Ixar, al qual día sea tenuta de procurar por todo su poder que viengan a Ixar los sobreditos prior e letor e don fray Eximén Pérez e don Arnalt Rog, en presencia e a consello de los quales, ella sea tenuta de fazer todas las pagas que a fazer avrá a nostros creedores e de nostro padre, segunt fuero de ánima assí como dita es.

Et esto continúelo de fazer en cada un anyo entro que las ditas deudas e injurias sían pagadas. Et sía tenuta encara de fazer publicar e leer esta mía ordinaçión en Çaragoça, en cort del Iusticia de Aragón e en cort del çalmedina e en cort del offiçial, e en Valencie en cort del procurador e en cort del offiçial, daqui al día de Pascual de Pentacosta primera vinient.

Et que ordene con el prior de los predicadores de Çaragoça e con el primer prior de los predicadores de la casa de Valencia, que todavía que algunos creedores o injuriados de nostro padre o nostros, venrán a ellos que escrivan a cada uno dellos en sendos memoriales todos los deudos e injurias a los quales nostro padre e nos dirán seer tenidos, e scrivan en aquellos memoriales la razón e natura por los quales demandaran los ditos deudos e injurias.

Et la dita muller mia por su poder aya copia de los ditos memoriales.

Et encara, si algunos creedores o injuriados de nostro padre e nostros vendran a ella, todavía que a ella venrán, faga scrivir en un memorial todo lo que demandaran e la razón porque demandaran.

Et queremos encara que la dita muller nostra sea tenida de pagar aquellas deudas e injurias de nostro padre e nostras e lexas de nostro padre que nos le avemos dado por escripto en un memorial de nostra mano escripto.

//[f. 248] Et si por aventura la dita muller nostra no se levava bien ni diligentment en fer las ditas pagas de nostros deudos segunt dito es, queremos que los sobreditos la puedan constrenyer a seguir e cumplir lo sobredito segunt que dito es.

Et encara nos retemos que si a nos será visto que cada que nos por bien tengamos seyéndonos fuera del regno o en el regno, podamos revocar aquesta ordenación.

Et acomendar la dita ministración de las ditas rendas a que nos por bien tenrremos.

Ordenamos encara que si caso se acahería, lo que Dios non mande, que la dita muller nostra finasse ante que las ditas deudas de nostro padre e nostras se acabassen de pagar, que la ministración de las ditas nostras rendas que lexamos a la dita muller nostra finquen en el iusticia, iurados e consellers e homes buenos de Ixar e en aquellos ministradores que ellos ordenar hi querran, los quales paguen nostras deudas e de nostro padre en la forma et manera que de suso es contenida, las quales rendas tiengan e ministren los sobreditos mientras que nos bivo e fuera del regno seremos entro a que nostras deudas sían pagadas.

Item queremos e ordenamos que pague la dita noble, ante que ningunas otras deudas ni injurias en sus términos, la obligación que los de Ixar fizieron a Martín Gil d'Escahués, de setze mil sólidos jaqueses que nos prestó en aquellos plazos e términos que el consello de Ixar es obligado de pagar. Et si ella no lo fazia bien, queremos que ellos usen de aquella obligación que nos feyta avemos al dito consello.

Et mil sólidos jaqueses en cada un anyo destos VII anyos a las duenyas del monesterio del Sepulcre de Çaragoça, que nostra madre hedificó, segunt que con //[f. 248v] carta les en somos obligados a las ditas duenyas.

Et encara queremos e ordenamos e damos pleno poder a la dita muller nostra que pueda meter alcaydes, iusticias, iurados, scrivanos, almudaçaffes e qua-

lesquiere otros oficiales que nos meter podríamos et que annostra sensoria se conviene et nos fazer podríamos si personalment present fuésemos en qualesquiere logares nostros, e que pueda facer inquisición o inquisiciones cuenta los ditos oficiales o qualquiere dellos e remover o privar aquellos del officio e punirlos segunt sus méritos, criminalment o civil, segunt que a ella bien visto será, e de absolverlos aquello mismo, bien así como si nos mismo faríamos o fer podríamos si personalment present fuésemos, tanto e tant luengament quanto nos por bien tenrremos ni la dita ministración lexar le queremos como dito es desuso, comendando a la dita muller nostra en aquesto todo nostro lugar e nostras vezes plenariament, e queremos encara pueda meter dius si con comisión qualesquiere persona o personas que a ella bien visto será a prosseguir lo sobredito.

Et nos, dita Sibilia de Inglaçola, muller de vos, dito don Pero Ferrández, marido nostro, deseando la salut de vuestra ánima e el bien e seguridat de vuestra consciencia, la present ordinación atorgamos e la dita ministración de los sobreditos bienes en nos reçebimos en la forma e manera de part de suso contenido, e nos obligamos a pagar de las ditas rendas de los ditos bienes vuestros, tanto quanto aquellas bastaran en cada un anyo todas las deudas e injurias vuestras e las deudas e injurias de vuestro padre, aquellas que con cartas o por buena verdat serán trobadas // [f. 249] por fuero de ánima que pagar se devan, a consello de los sobreditos, exceptado la nostra provisión segunt que dito es.

Et aquesto nos obligamos a pagar, vos bivo o muerto, tanto quanto las ditas rendas, vos o vuestros espondaleros lexarnos las querredes, e a aquello mismo atorgamos que sí vos la dita ministración en otri mandar querredes cada que por bien tenredes que lo podades fazer, así que en vuestra vida non podamos más demandar en vuestras rendas sino los ditos V<sup>o</sup> mil sólidos de nostra provisión.

Et a mayor complimiento, iuramos sobre la cruz de Nuestro Senyor Ihesucristo e los Santos Evangelios delant nos puestos e corporalment tocados, de complir todo lo sobredito, e obligamos hi todos nostros bienes.

Et a mayor firmeza de lo sobredito e a mayor seguridat de vuestra consciencia e de vuestros creadores, queremos e consentimos expresament que el oficial del senyor Arçobispo de Çaragoça, dé sentencia de excomunicación, *ex nune utex tunc*, cuenta nos si nos no observamos este present ordenamiento por todo nostro poder, sines demalicia ni frau alguno.

Et nos, ditos don Pero Ferrández e dona Sibilia, quisiemos quede aquesto se fiçiesen IIII<sup>o</sup> cartas públicas partidas por a.b.c., de las quales nos, dito don Pero Ferrández, tengamos la una, e nos, dita dona Sibila, tengamos la otra, e el procurador o procuradores o espondaleros de nos, dito don Pero Ferrández, la otra, e el justicia, jurados e consellers de Ixar la otra.

Feyto fue esto día e domingo XIII<sup>o</sup> días andados del mes de ianero, anno domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup> XVIII<sup>o</sup>.

Testimonios fueron presentes de aquesto // [f. 249v] don Martín Pérez de

Tella e don Gonçalbo Ferrández de Luna, caballeros estantes en Fuentes, e Sancho García Diudanez e Fortún Pérez de Filena, vezinos de Ixar.

Yo, Guillem d'Alhambra, notario público de Ixar, qui de la firma por mi propria mano recebida aquesta carta scrivir mandé con letras sobrescriptas e emendadas en la vint e huytena regla en dos logares do diçe públicos e do diçe quales e con mi signo, la encarté e por a.b.c. la partié».

#### BIBLIOGRAFÍA

D. ABULAFIA. «Il regno aragonese di Albania: un progetto angioino del 1311-1316». *Corona d'Aragona e Mediterraneo, strategie d'espansione, migrazioni e commerci nell'età di Giacomo II. Medioevo. Saggi e rassegne. Revista del Consiglio nazionale delle ricerche*. 1996, págs. 13-23.

M.<sup>a</sup> V. ALBERO FIOVAVANTI. *Guía de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia*. Madrid. Real Academia de la Historia. 1995.

J. de BLANCAS Y TOMÁS. *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón*. 1641. Zaragoza. El Justicia de Aragón. Edición facsímile, 2006. Coordinación G. Redondo Veintenillas y E. Sarasa Sánchez.

M.<sup>a</sup> J. CASAUS BALLESTER. «La relación del señorío de Híjar (Teruel) con Jaime II». *La mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI. VII centenari de la sentència arbitral de Torrellas, 1304-2004. XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó. València, setembre de 2004. Actes del XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*. Universitat de València y Fundació Jaime II el Just. II vols. 2005. Vol. II, págs. 2159-2164.

M.<sup>a</sup> J. CASAUS BALLESTER. «La relación de la Casa de Híjar con la Casa Real de Aragón durante los siglos XIII-XV, de señorío a ducado». Cádiz, 1-4 de abril de 2003. Sevilla. *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*. M. González Jiménez e I. Montes Romero-Camacho (Edit.). Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz. Sociedad Española de Estudios Medievales. 2006, págs. 657-666.

M.<sup>a</sup> J. CASAUS BALLESTER. «El señorío, luego ducado de Híjar, trayectoria familiar y acumulación de títulos nobiliarios». *Jornadas sobre el señorío-ducado de Híjar: Siete siglos de Historia nobiliaria española*. Coord. M.<sup>a</sup> J. Casaus Ballester. Andorra (Teruel). Ayuntamiento de Híjar y Centro de Estudios del Bajo Martín. 2007, págs. 159-185.

S. M.<sup>a</sup> CINGOLANI. *La memoria dels reis. Les quatre grans cròniques i la historiografia catalana, des del segle X fins al XIV*. Barcelona. Base. 2006.

M.<sup>a</sup> I. FALCÓN PÉREZ. «Un aragonés embajador de Jaime II ante las Cortes de Nápoles y Sicilia». *XIV congresso di Storia della Corona d'Aragona*. Sassari. 1996. Vol. III, págs. 417-432.

L. GONZÁLEZ ANTÓN. *Las Uniones aragonesas y las cortes del reino (1283-*

1301). Zaragoza. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Medievales. 2 vols. I. Texto y II. Documentos. 1975.

A. HUICI MIRANDA y M.<sup>a</sup> de los D. CABANES PECOURT. *Documentos de Jaime I de Aragón. Vol. V. (1263-1268)*. Zaragoza. Anubar. Col. Textos medievales, 77. 1988.

*Jaime I. Libro de los hechos*. Madrid. Gredos. Biblioteca Universal Gredos. Introducción, traducción y notas de Julia Butiñá Jiménez. 2003. Institución Fernando el Católico y editorial Gredos. Edición conmemorativa del octavo centenario del rey Jaime I de Aragón (1208-2008), 2008.

*Les quatre grans cròniques*. Revisió del text, pròleg i notes per Ferrán Soldevila. Barcelona. Selecta. Col. Biblioteca Perenne. Vol. 26. 1971.

F. LÓPEZ RAJADEL. *Marquesa Gil de Rada. Señora de Híjar y fundadora de las Canonas del Santo Sepulcro de Zaragoza*. Calatayud. Centro de Estudios de la Orden del Santo Sepulcro. Col. Biblioteca de la Orden del Santo Sepulcro, n° 2. 2004.

E. MARCOS HIERRO. *La croada catalana. L'exèrcit de Jaume I a Terra Santa*. Barcelona. L'esfera dels llibres. 2006.

J. MIRET I SANS. *Itinerari de Jaume I, el Conqueridor*. Barcelona. 1918. Edic. facsimilar. Institut d'Estudis Catalans (Memòries de la Secció Històrico-Arqueològica, 65.) Barcelona, 2007. Institut d'Estudis Catalans. Prólogo de M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol.

S. PÉQUIGNOT. «*De nostro beneplácito et licencia: La Mediación de Pedro Fernández de Híjar en Italia, 1316-1317*». *La Corona catalano-aragonesa i el seu entorn mediterrani a la baixa Edat Mitjana*. Barcelona. (Eds. M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol, J. Mutgé i Vives y M. Sánchez Martínez.) Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Departament d'Estudis Medievals. Institució Milá i Fontanals. 2005, págs. 273-307.

F. SOLDEVILA. *Les quatre grans Cròniques. I. Llibre dels feits del rei en Jaume*. Barcelona. Institut d'estudis catalans. Memòries de la secció històrico-arqueològica, LXXIII. Revisió filològica de J. Bruguera i revisió històrica de M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol. 2007.

VV. AA. *Congreso internacional Jaime II. 700 años después. Actas*. Alicante. Secretariado de publicaciones. Universidad de Alicante. 1997.